



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-GRA/CR.

Huaraz, 01 de febrero de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 01 de febrero de 2024, instada con la CONVOCATORIA N° 02-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de enero del 2024, el **PEDIDO** formulado por la Consejera **YANET ROSARIO PINTO TOLEDO** Consejera Regional por la Provincia de Huaraz- Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR; (en adelante RIC) y demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "**a)** Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) **k)** Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, los numerales 1) y 17) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)";

Que, el artículo 4° del RIC, dispone que: "*El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus*





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

modificatorias; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento";

Que, el literal b) del artículo 16° del RIC, de los **derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales** establece: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa";

Que, el numeral 86.5 del artículo 86° del Reglamento Interno del Consejo Regional sobre los **PEDIDOS** dispone: "Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha estación. En la orden del día el (la) Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...)"; en ese sentido, la Consejera **Yanet Rosario Pinto Toledo** Consejera Regional por la Provincia de Huaraz, presenta el siguiente **PEDIDO**: "Solicito mediante Acuerdo de Consejo Regional se exhorte al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash dar la prioridad administrativa y técnica para el proyecto de construcción de nuevas infraestructuras de la Aldea Infantil "Señor de la Soledad" de Huaraz. Por cuanto a la fecha cuentan con infraestructura precarias hechas de material rustico (adobe) y que se encuentran estado de inhabitable, según las normas de defensa civil";

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: **a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.** (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos de Consejo Regional** como establece el artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada y sus modificatorias, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 01 de febrero del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Pedido de la Consejera **Yanet Rosario Pinto Toledo** Consejera Regional por la Provincia de Huaraz; seguidamente, la citada Consejera, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) Consejero Delegado en la estación de informes ya había explicado el día de ayer hice la visita a la Aldea Infantil "Señor de la Soledad" que está ubicado en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz; el estado situacional ya es inhabitable, incluso defensa civil ya emitió un informe y es lamentable porque (...) actualmente hay dieciocho niños en abandono, yo sé que si este proyecto llega a concretarse allí nos mencionaron que se puede albergar incluso entre ochenta a noventa niños, incluso pueden venir de otras provincias (...) por eso solicito que sea por acuerdo de consejo regional para que el ejecutivo priorice y se puede tomar en cuenta, (...) actualmente se está elaborando el expediente, pero el consultor no está levantando las observaciones y se está dejando de lado este proyecto (...)"; inmediateamente, el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano





Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

alzada el Pedido de la consejera citada precedentemente con algunas precisiones, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo Regional de Ancash, dar la prioridad administrativa y técnica al Proyecto: "Mejoramiento, Recuperación de los servicios de albergue de la Aldea Infantil "Señor de la Soledad" en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Región Ancash", con CUI: 2232449.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Mallqui Montañez
Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO